

DECRETO Nº 27.379

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

11-13

Artículo 1º - La Intendencia Municipal de Montevideo realizará una campaña educativa cuyos objetivos serán:

a) El control responsable de los animales en plazas, paseos, playas y demás espacios públicos.

b) La información sobre alimentación, cuidado, aseo, vacunación y desparasitación de los animales, y en especial, las obligaciones del responsable del animal respecto de la comunidad.

c) La información sobre las enfermedades originadas en las materiales fecales de los animales, que pueden afectar al ser humano.

La campaña educativa promoverá la tenencia responsable de los animales domésticos, indicando los deberes que ésta implica respecto de la comunidad, y en especial lo relativo a la necesidad de la identificación, carné de vacunación e higiene del animal, así como su debido control en espacios públicos.

Artículo 2º - La Intendencia Municipal de Montevideo coordinará con el Ministerio de Salud Pública y con organismos protectores de animales las actividades a estos efectos. Asimismo, podrá realizar planes pilotos zonales.

Artículo 3º - La permanencia de perros en los espacios públicos será permitida en las siguientes condiciones:

a) En la vía pública, deberán ser conducidos en forma responsable, empleando collar o bozal, de acuerdo con lo que la reglamentación

establezca.

b) En plazas, parques y demás espacios públicos, habrá lugares reservados para la permanencia y paseo de animales domésticos, los que siempre estarán bajo el cuidado y control de sus responsables.

c) Las personas responsables de la tenencia de un animal deberán retirar los residuos o materias dejados por éste.

Artículo 49 - Prohíbese entrar con animales en los espacios reservados para juegos infantiles. Se colocará carteles visibles con la leyenda: "PROHIBIDO ENTRAR CON ANIMALES".

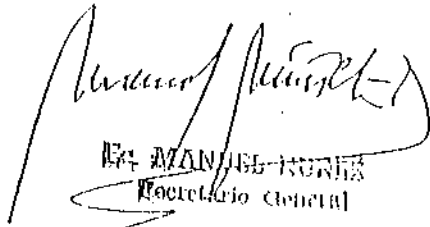
Artículo 59 - Queda prohibido adiestrar animales en plazas, parques, playas o cualquier otro lugar de uso público.

Artículo 69 - La Intendencia Municipal de Montevideo reglamentará el presente Decreto, dentro del plazo de 120 días, procurando la participación de los órganos locales en las actividades respectivas.

Artículo 79- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

U.T./c.g.


MANUEL FERRER
Secretario General


MARGARITA PEROVICIE

Montevideo, 23 de diciembre de 1996.-

VISTO: el Decreto No. 27.379 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de diciembre de 1996 y recibido por este Ejecutivo el día 17 del mismo mes y año, por el cual se dispone que esta Intendencia Municipal realizará una campaña educativa con los objetivos del control responsable de los animales en plazas, paseos, playas y demás espacios públicos y la información sobre alimentación, cuidado, aseo, vacunación, desparasitación, las enfermedades originadas en las materias fecales de los animales que pueden afectar al ser humano, así como también, las obligaciones de los responsables de dichos animales respecto de la comunidad; se establece que esta Comuna coordinará con el Ministerio de Salud Pública y con organismos protectores de animales las actividades a estos efectos; se reglamenta la permanencia de perros en espacios públicos en la forma que se indica; se prohíbe la entrada con animales en espacios reservados para juegos infantiles y adiestrar animales en plazas, parques, playas o cualquier otro lugar de uso público y se dispone que esta Administración reglamentará el presente Decreto dentro del plazo de 120 días, procurando la participación de los órganos locales en las actividades respectivas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

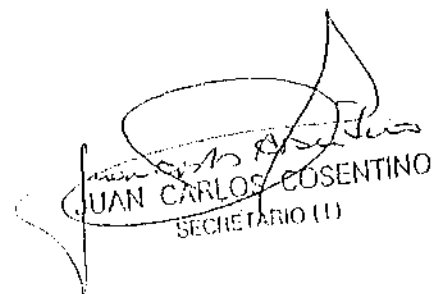
Promúlgase; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a la Unidad Central de Planificación Municipal, a las Divisiones Servicios Jurídicos, Salud, Compras y Servicios Generales y Administraciones Locales,

a la Contaduría General, al Instituto de Estudios Municipales, a los Servicios de Relaciones Públicas y Comunicaciones y de Inspección General, a la Unidad de Actualización Normativa y pase por su orden, al Sector Despacho para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Humanos y Materiales a sus efectos.-

ARQ. HARIANO ARANA, Intendente Municipal;

DRA. MARIA JULIA NUÑOZ, Secretaria General.-

II-13



JUAN CARLOS COSENTINO
SECRETARIO (I)